SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
GOBIERNO DE RIO NEGRO

VIEDMA, 30 de Mayo de 2024.

VISTO: El Expediente N°48033-M-23 S/Protocolo Acercamiento Comunitario para las Etapas de Prospección y Exploración en Proyectos de Primera y segunda Categoría, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Q N° 5702, en el Anexo I se aprobó el nuevo Código de Procedimientos Mineros, que regula en el Título III, Capítulo II, sobre las Normas de Responsabilidad Social, Buenas prácticas y Acercamiento Comunitario;

Que conforme lo establece el artículo 58 del Anexo I de la citada ley, los titulares de derechos mineros, los operadores de prospectos y proyectos mineros deberán cumplir con las disposiciones normadas en el citado capítulo, presentando previo al inicio de las actividades o al otorgamiento de la concesión una Declaración Jurada de Buenas Prácticas;

Que la *Declaración Jurada de Buenas Prácticas (DJBP)* deberá contener de acuerdo a lo que dispone el artículo 59 del Anexo I de la Ley Q N° 5702, la información relevante de los aspectos socioeconómicos y culturales de las comunidades locales, su relación con el ambiente, formas de organización social, relaciones laborales, producción y las formas en que el interesado prevé interactuar con grupos y comunidades;

Que ello permitirá contar con información acerca de las características de los proyectos mineros desde sus etapas iniciales, facilita la participación de las comunidades y partes interesadas en las decisiones relativas a su desarrollo, y posibilita que las autoridades y empresas tomen en consideración la visión, preocupación e intereses de los actores locales;

Que constituye una herramienta que establece las diferentes acciones que deberán llevar adelante la Secretaría de Minería y las empresas mineras que operan en la provincia, con el objetivo de comunicar y poner a disposición de las comunidades información socio ambiental acerca de los proyectos mineros desde las etapas iniciales;

Que de esta manera se establecerán lazos que funcionan como base para la generación de las sinergias y consensos necesarios para la sostenibilidad socio-ambiental y participación ciudadana en los territorios mineros;

Que la Declaración Jurada de Buenas Prácticas se presentará por Proyecto Minero, definido y regulado en el Capítulo I, Título IV del Código de Procedimientos Mineros, de

carácter obligatorio, y dependerá de la etapa declarada cumplir con información relevante sobre determinados aspectos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Anexo I de la Ley Q 5702, la DJBP deberá ser actualizada bianualmente a partir de su aprobación;

Que asimismo, la citada norma establece que en caso de adherir un nuevo derecho minero a un proyecto minero ya conformado, se deberá presentar una adenda de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas;

Que la misma tiene por objetivo primario establecer el procedimiento de acercamiento comunitario, definir los roles de todos los participantes involucrados, como así también implicará una actualización y ampliación de la línea de base social de acuerdo a los contenidos mínimos, los que se desarrollarán de manera exhaustiva en el informe a presentar;

Que además de los contenidos mínimos para su presentación, resulta ser un componente esencial dentro de la declaración jurada de buenas prácticas, el protocolo de acercamiento comunitario, que integra y complementa la misma;

Que el Protocolo de Acercamiento Comunitario tiene por finalidad lograr la inserción de la empresa en la comunidad, de manera articulada con el estado y sus actores, toma suma relevancia en las etapas avanzadas de un Proyecto Minero, afianza las relaciones establecidas en los estadios iniciales del mismo, promueve una dinámica que contribuye a la prevención y gestión de los conflictos, que puedan surgir a nivel local o regional y a viabilizar las oportunidades de desarrollo;

Que como antecedente del proceso de desarrollo del Protocolo de Acercamiento Comunitario resulta oportuno mencionar el elaborado por la Autoridad Minera, y del que han tomado conocimiento e intervención los organismos de carácter nacional y provincial, entre ellas la Universidad Nacional de Río Negro, Secretaría de Minería de la Nación, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Instituto Técnico Superior Jacobacci, Dirección de Tierras, Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (Co.De.C.I), Fiscalía de Estado y Defensoría del Pueblo de la provincia. Como parte del fortalecimiento del proceso se participó en reuniones y capacitaciones junto con profesionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI);

Que producto de lo mencionado en el considerando anterior, la participación activa de todos estos organismos conjuntamente con el fortalecimiento de las capacidades técnicas

de la Secretaría de Minería y el dictado del Nuevo Código de Procedimiento Minero, el Procotolo de Acercamiento Comunitario se posiciona como un elemento esencial que debe integrar y complementar la declaración jurada de buenas prácticas;

Que resulta ser un instrumento adecuado para fortalecer la relación entre la Autoridad Minera y la empresa, facilita y garantiza la participación ciudadana, como también transparencia en las acciones de la empresa en los territorios mineros;

Que ante la identificación de una comunidad indígena, en caso de que un derecho minero se superponga con su territorio, la Provincia de Río Negro prevé la intervención de las mismas garantizando la consulta, el diálogo o la participación de los pueblos indígenas, con la implementación de un procedimiento específico regulado en el Protocolo de Consulta Previa Libre e Informada (PCP);

Que han tomado intervención Asesoría Legal de la Secretaría y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

Que el presente acto se encuadra en las disposiciones del Código de Procedimientos Minero Anexo I de la Ley Q N° 5702 artículo 58 y siguientes, por lo que corresponde el dictado del mismo;

Por ello:

LA AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la Guía Integral para la elaboración de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y el Protocolo de Acercamiento Comunitario, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2.-REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial y ARCHIVAR. -

RESOLUCIÓN AM Nº 139 /2024.-

SECRETARÍA DE MINERÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
GOBIERNO DE RIO NEGRO

ANEXO I

Guía integral para la elaboración de la

Declaración Jurada de Buenas Prácticas y su

Protocolo de Acercamiento Comunitario

- TITULO IV -

CAPITULO II

De Las Normas De Responsabilidad Social, Buenas Prácticas Y Acercamiento Comunitario

Anexo I de

Ley Q N°5702

Índice

Introducción **6**
Declaración Jurada de Buenas Prácticas **7**
1. Descripción del Proyecto Minero **8**
1.1. Datos generales 8
1.2. Manual o Código de Conducta 8
1.3. Listado del personal involucrado en el Proyecto. 8
1.4. Cronograma de Trabajo. 8
1.5. Clientes y Proveedores. 8
1.6. Sustentabilidad Ambiental y Social. 8
2. Protocolo de Acercamiento Comunitario **8**
3. Descripción de los Grupos y Comunidades del Área de Influencia **9**
3.1 Área de influencia. 9
3.2 Aspectos Socioeconómicos y Productivos 10
3.3 Aspectos Culturales. 10
3.4 Formas de Organización Social. 10
4. Relación con el Ambiente **10**
5. Interacción de la Empresa con Grupos y Comunidades **11**
5.1. Planificación de Encuentros y Comunicación. 11
5.2. Acuerdos de Impacto y Beneficio 11
6. Anexos **12**
Anexo I. Protocolo de Acercamiento Comunitario 12
Anexo II. Mapa de Actores. 20
Anexo III.Registro de Reuniones. 21

Introducción

En el marco del desarrollo de Proyectos Mineros, la integración de prácticas éticas y responsables se erige como un pilar fundamental para la armonización entre el progreso industrial y el bienestar de las comunidades locales. En este sentido, la confección de una Declaración Jurada de Buenas Prácticas, permitirá contar con información acerca de las características de los proyectos desde sus etapas iniciales, facilitando la participación de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, en las decisiones relativas a su desarrollo, y posibilitando que las autoridades y empresas tomen en consideración la visión, preocupación e intereses de los actores locales.

Se establecerán las pautas para la interacción entre las empresas mineras, la Autoridad de Aplicación y los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, durante todo el ciclo de vida de los Proyectos Mineros. Su propósito fundamental es fomentar la comunicación efectiva y el intercambio de información socioambiental, para garantizar la participación significativa de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, en las decisiones relacionadas con el desarrollo de estos proyectos.

Con el objetivo general de mejorar las relaciones entre las partes involucradas y contribuir a que el desarrollo de actividades mineras respeten el entorno comunitario, los objetivos específicos incluyen comprender el contexto social, facilitar diálogos inclusivos y respetuosos, informar regularmente sobre el progreso del proyecto, asegurar el acceso transparente a la información relevante, involucrar a los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia en actividades de monitoreo ambiental, promover la divulgación adecuada de las actividades mineras y garantizar la participación estatal en la consolidación de acuerdos entre empresas y comunidades.

Por último, se explorarán los fundamentos que justifican la relación entre la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y el Protocolo De Acercamiento Comunitario, destacando la importancia de una gestión minera responsable que

promueva la participación activa de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia y garantice el desarrollo equitativo y sostenible de las regiones donde se llevan a cabo estos proyectos.Declaración Jurada de Buenas Prácticas

La Declaración Jurada de Buenas Prácticas (DJBP) es un pilar fundamental en la planificación y ejecución de Proyectos Mineros, marcando la pauta para una gestión responsable y sostenible. Este documento, esencial para obtener la concesión de derechos mineros de 1° o 2° categoría, se erige como un compromiso transparente con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia.
La DJBP no solo es un requisito normativo, sino un instrumento estratégico que proporciona una visión detallada de los aspectos socioeconómicos y culturales de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia involucradas. Este proceso va más allá de una mera formalidad, siendo un compromiso activo con la integración armoniosa de las operaciones mineras en el tejido social y ambiental.

En este contexto, la presentación de la DJBP es crucial no solo para el inicio de las actividades sino también para el desarrollo continuo del Proyecto Minero. Este documento evoluciona con el tiempo, reflejando el compromiso constante con el diálogo, la transparencia y el respeto hacia los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia en el que se lleva a cabo el proyecto.

A continuación, se detallarán los elementos claves que la componen, delineando cómo esta declaración no solo cumple con requisitos formales, sino que se convierte en un instrumento valioso para la sostenibilidad y la construcción de relaciones positivas a lo largo de la vida del proyecto.

Corresponde presentar una DJBP por cada Proyecto Minero declarado [1]. En el caso de incorporar un nuevo derecho minero al proyecto ya declarado, se debe presentar

---

[1] La declaración de un Proyecto Minero y su respectiva etapa se determina según lo establecido en el Formulario 340 "Declaración Jurada Técnica" dentro del marco del Título IV, Capítulo I, del Código de Procedimientos Mineros (Ley Q N°5702).

[2] de acuerdo al artículo 60 de la Ley Q N°5702.

una Adenda de la DJBP [2], detallando la descripción de los grupos y comunidades del Área de Influencia. Además, la DJBP deberá actualizarse de forma bianual.

Contenidos mínimos para la presentación de la DJBP:

1. Descripción del Proyecto Minero

- **1.1. Datos generales.** Titular, nombre del Proyecto, derechos mineros que lo conforman, mineral a explorar, ubicación y accesos al sitio. Breve descripción de la geología de la zona. Adjuntar al presente titulo la Declaración Jurada Técnica [1].
- **1.2. Manual o Código de Conducta.** La Empresa deberá presentar su Manual o Código de Conducta, que establezca las pautas éticas y de comportamiento que rigen sus operaciones a nivel global. Este documento reflejará el compromiso de la Empresa con prácticas comerciales responsables y sostenibles.
- **1.3. Listado del personal involucrado en el Proyecto.** Incluyendo nombres completos, localidades de residencia, nivel de estudio, género y tareas asignadas.
- **1.4. Cronograma de Trabajo.** Descripción detallada de los trabajos a realizar en cada una de las etapas del Proyecto.
- **1.5. Clientes y Proveedores.** Listado de clientes y proveedores, con información que incluye nombres, localidades y servicios contratados.
- **1.6. Sustentabilidad Ambiental y Social.** Deberá proporcionar información sobre las operaciones, tanto a nivel nacional como internacional, en las que haya participado. Este reporte incluirá detalles sobre las prácticas de la Empresa en términos de responsabilidad social y ambiental, así como cualquier acción llevada a cabo en este sentido.

2. Protocolo de Acercamiento Comunitario

El Protocolo de Acercamiento Comunitario (PAC) se posiciona como un componente esencial dentro de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas. Esta herramienta,

diseñada internamente por la empresa, siguiendo los lineamientos propuestos en Anexo I de éste documento, funciona como una autoevaluación de los estándares vigentes en Responsabilidad Social Empresarial, reflejando los principios y objetivos establecidos. Al integrarse completamente en la DJBP, el PAC se concibe como un documento guía orientado a la acción para llevar a cabo el acercamiento comunitario. Su propósito principal es fomentar una relación armoniosa y mutuamente beneficiosa entre la empresa, los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia y las autoridades de aplicación. Si bien, la implementación del protocolo no asegura la ausencia de conflictos, se puede afirmar que un vínculo afianzado y consolidado con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia tiende a disminuir el riesgo de interrupción de las actividades. Se adjuntan las directrices y contenidos mínimos del PAC en el **Anexo I**.

3. Descripción de los Grupos y Comunidades del Área de Influencia

Se procederá a la identificación y descripción de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia mediante una recopilación bibliográfica y de gabinete para la presentación inicial de la DJBP. Posteriormente, y en el marco del PAC, la empresa verificará en campo los datos consignados a medida que avance el proyecto y relevará la información adicional que considere pertinente a los fines de profundizar el conocimiento del Área de Influencia. La información resultante deberá ser sistematizada en una base de datos en formato digital y quedará a disposición de la Autoridad Minera por si oportunamente lo requiriera. Los contenidos mínimos serán los siguientes:

3.1 Área de influencia. **Determinar el Área de Influencia del Proyecto.**

Anexar mapa con la ubicación del proyecto y sus propiedades mineras, área de influencia determinada y localidades. Así mismo, el Área de Influencia naturalmente podrá sufrir modificaciones a medida que avance el desarrollo del mismo.

En Proyectos Mineros, el Área de Influencia se determina bajo la definición de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos. Estos medios, conformados por componentes tales como geología, hidrología, flora, fauna, demografía, aspectos económicos y culturales, definen la delimitación geográfica de los efectos totales de la actividad minera en su entorno. Es importante destacar

que el Área de Influencia no necesariamente debe ser continua, pudiendo presentar discontinuidades o fragmentaciones en su extensión, dependiendo de diversos factores como la distribución de recursos, las relaciones geopolíticas o las características del entorno físico.

3.2 Aspectos Socioeconómicos y Productivos. **Descripción integral de la situación social, económica y productiva de las localidades cercanas o parajes menores en el Área de Influencia. Incluir la identificación de fuentes de empleo vinculadas a diversos sectores de la producción. Además, elaborar un esquema comparativo de ingresos promedio para obtener una visión completa de la dinámica socioeconómica en la región.**

3.3 Aspectos Culturales. **Descripción de los aspectos culturales, que incluye la idiosincrasia, el idioma y los valores que rigen el orden social. Asimismo, se deberá identificar a los superficiarios, ocupantes y puesteros en la zona donde se emplaza el Proyecto. En caso de identificar Comunidades Originarias en el área del proyecto, se activará el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada (PCP)** [3]**.**

Anexar un mapa que muestre la ubicación de localidades, puestos y comunidades originarias en el área de emplazamiento del Proyecto.

Para proyectos en etapa exploratoria o más avanzadas se procederá a la determinación detallada de la cantidad de personas, familias y los grupos y comunidades dispersas en el Área de Influencia.

3.4 Formas de Organización Social. **Detalle de la organización de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, en aspectos políticos, culturales, económicos, empresariales, educativos y ambientales. Elaboración de una matriz preliminar de actores, según modelo establecido en el** Anexo II.

4. Relación con el Ambiente

Descripción de la relación de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, con el ambiente, su compromiso con la preservación

---

[3] según lo dispuesto en el artículo 61 del Título IV, Capítulo II, del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Río Negro (Ley Q N°5702).

ambiental y su conocimiento del territorio en el que habitan. Deberá incluir una breve descripción del ambiente en la Área de Influencia del proyecto, incluyendo características del clima, precipitaciones, vientos, dirección predominante y velocidades promedio, temperatura promedio anual y estacional. Áreas naturales protegidas cercanas, y su identificación.

Para proyectos en etapa exploratoria o más avanzadas deberá incluir descripción de topografía, pendientes, relieve, hidrología/hidrogeología, utilización de agua y clima.

5. Interacción de la Empresa con los Grupos y Comunidades

5.1. Planificación de Encuentros y Comunicación. En la primera presentación de la DJBP del proyecto, se deberá elaborar la agenda preliminar de las actividades planificadas conforme al PAC. Esto incluirá los primeros encuentros con autoridades gubernamentales, de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia del proyecto. La agenda mínima deberá detallar la dinámica y temática a tratar, establecer la modalidad de los encuentros, presentar un cronograma y un plan de comunicación.
Las actualizaciones posteriores requerirán la acreditación del cumplimiento del cronograma, adjuntando el registro formal de los encuentros utilizando la plantilla modelo proporcionada en el **Anexo III**.

Proyectos que realicen campañas de perforación deberán adjuntar el registro del Muestreo Participativo de Aguas, conforme a la Resolución N° 252/22, y evidenciar el cumplimiento del artículo 62 de la Ley Q N°5702.

5.2. Acuerdos de Impacto y Beneficio. *Para proyectos en etapas de exploración o más avanzadas, se deberá presentar la formalización de los acuerdos alcanzados con ocupantes, superficiarios, grupos y comunidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales* de la zona considerada como Área de Influencia *. Además, se proporcionarán todos los convenios y aportes realizados, que serán considerados en la evaluación de la actuación responsable según lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimientos Mineros.*

6. Anexos

Anexo I.

Capítulo I. Protocolo de Acercamiento Comunitario

El Protocolo de Acercamiento Comunitario (PAC) constituye una herramienta fundamental que establece las acciones que las empresas mineras deberán llevar a cabo en la provincia. Es una autoevaluación de sus estándares actuales de gestión en la Responsabilidad Social Empresarial, en un marco de respeto, solidaridad y compromiso. Su objetivo principal es comunicar y poner a disposición de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, información socioambiental desde las etapas iniciales de los Proyectos Mineros y durante toda su vida útil. Además, busca fortalecer instancias de diálogo e intercambio con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia. Este aspecto resulta crucial para la inserción de los proyectos en los territorios, facilitando el involucramiento de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, en las decisiones relativas a su desarrollo.

La consolidación de procesos de diálogo y el acceso a la información contribuye a que los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia tengan un mayor conocimiento de las características de los proyectos y de sus etapas de desarrollo, favoreciendo la generación de expectativas acordes. Por otra parte, posibilita que las autoridades gubernamentales y las empresas mineras tomen en consideración las visiones, preocupaciones e intereses de los actores locales en la toma de decisiones.

De esta manera se establecen lazos que funcionan como base para la generación de las sinergias y consensos necesarios para la sostenibilidad social de los territorios mineros. Asimismo, esta dinámica contribuye a la prevención y gestión de los conflictos que puedan surgir a nivel local o regional y a viabilizar las oportunidades de desarrollo.

Un proceso de diálogo requiere que la participación de todas las partes sea temprana, informada y significativa. Es decir, por un lado, que se dé en un marco de transparencia en el que se garantice el acceso a información adecuada, suficiente y

comprensible, y, por otro, que propenda a un diálogo continuo, resolutivo y basado en la confianza mutua.

Objetivo general

El PAC tiene como propósito fundamental establecer un marco que defina las instancias, modalidades, actores y contenidos que debe incluir el proceso de relacionamiento en los territorios donde se desarrolla la actividad minera. Busca así mejorar y profundizar la interacción, contribuyendo al desarrollo de las actividades y tareas relacionadas con las etapas iniciales de los Proyectos Mineros en un contexto de armonía con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia.

Objetivos específicos

- Conocer el contexto social de la zona de emplazamiento de los proyectos y su Área de Influencia.
- Fomentar y propiciar espacios de diálogo desde las fases iniciales de los proyectos, promoviendo consensos sociales, respetando las identidades culturales locales y asegurando la adecuada consideración de las diversas posiciones en la toma de decisiones.
- Asegurar la representación y participación equitativa de todos los actores de los territorios en los que operan los proyectos mineros, prestando especial atención a la inclusión de grupos minoritarios, vulnerables o discriminados por género, etnia, religión u otros.
- Garantizar la difusión sistemática, oportuna, accesible y comprensible de información sobre los aspectos socioambientales de los proyectos mineros para las comunidades.
- Involucrar a los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia en las actividades de control y monitoreos ambientales participativos.
- Asegurar la participación estatal en los procesos que busquen la consolidación de acuerdos entre empresas y comunidades locales.

Capítulo II. Descripción de Etapas

A continuación, se detallan las etapas identificadas y sus pasos imperativos y consecutivos a seguir, teniendo en cuenta que el proceso de diálogo e interacción es lo que garantiza que todas las partes estén informadas de los avances del proyecto, generando solidez en los vínculos. No siempre serán absolutas o definitivas, pudiéndose adaptar, readecuar y/o modificarse, dependiendo de las condiciones socioculturales del lugar donde se desarrolle el proyecto.

1. **Etapa preliminar.** Se encuentra comprendida desde la solicitud del derecho minero hasta la primera reunión con referentes locales. Esta etapa deberá abordar las siguientes acciones:

i. Recopilación de información en gabinete y diagnóstico del área de influencia. En este período es fundamental recolectar información social, económica, cultural, costumbres y toda aquella información relevante que servirá de guía para todo el proceso. Asimismo, se deberá identificar a los superficiarios/grupos/comunidades en la zona donde se emplaza el Proyecto Minero y en caso de identificar Comunidades Originarias, se activará el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada (PCP) [(5)].

ii. Realización de la primera reunión con la Autoridad Minera con el fin de dar a conocer la información relevada, el programa de exploración y el abordaje social que se llevara a cabo en el territorio.

iii. Presentación de una agenda preliminar que contendrá los primeros encuentros con autoridades gubernamentales, los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de influencia y superficiarios del proyecto. Deberá detallar la dinámica y temática a tratar, establecer la modalidad de los encuentros, cronograma y un plan de comunicación.

iv. Realización de una charla informativa intra-empresa, para conocer el abordaje acordado que se llevará a cabo con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia y elegir un referente calificado para que la representación en el campo sea efectiva. Se debe considerar que las reuniones se realizarán por etapas. De esta manera, se podrá viabilizar

el contacto con las autoridades comunales y establecer un lazo de confianza.

v. Programación de la primera visita con autoridades locales de la zona considerada como Área de influencia y organización de reuniones con referentes u organizaciones de niveles sociales estratégicos.

2. **Etapa de acercamiento.** Comprende desde la primera reunión con referentes locales hasta concretar los acuerdos previos al inicio de las actividades. Esta etapa requiere las autorizaciones correspondientes de las autoridades de aplicación [6] para indagar sobre el accionar en los primeros encuentros en el sitio del proyecto e incluye:

i. Cumplimiento de los primeros encuentros entre el referente designado, las autoridades locales, los grupos y comunidades y superficiarios de la zona considerada como Área de Influencia, según lo establecido en el cronograma acordado con la Autoridad de Aplicación.

ii. Estos primeros encuentros consisten en reuniones breves para establecer contacto. No se plantean acuerdos y debe garantizarse que se desarrollen en un ambiente sin presiones.

iii. Recopilación de información de lo observado en el lugar y en cada uno de los encuentros. Profundización del conocimiento de la zona sobre el contexto del proyecto (personas, historias, cultura, temas no relacionados con la exploración minera, percepciones de la sociedad de interés, etc.) e identificación de líderes formales e informales, lugares para la interacción con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia y temas relevantes que marquen la participación de los mismos. Sistematización de la información en una base de datos que permita realizar un breve análisis de las partes involucradas.

iv. En los procesos que se busque la consolidación de acuerdos con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, se debe dar

---

[5] según lo dispuesto en el artículo 61 del Título IV, Capítulo II, del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Río Negro (Ley Q N°5702).

en un marco de transparencia que garantice el acceso a información adecuada, suficiente y comprensible. Además, debe propender a un diálogo continuo, resolutivo y basado en la confianza mutua.

v. Compartir con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, el programa de exploración con que dará inicio sus actividades, comunicar las acciones planificadas que se desarrollarán para garantizar las buenas prácticas mineras.

3. Etapa de Desarrollo de Actividades. Una vez logrados los acuerdos con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, esta etapa aborda el aspecto social en cada campaña y desarrollo del proyecto. Se busca generar impulso y ampliar actividades, contemplando:

i. Involucrar de manera sistemática a los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia con respecto a los aspectos clave de las actividades iniciales y futuras definidas en el programa de exploración.

ii. Explorar la posibilidad de generar talleres, charlas u otras instancias participativas que permitan una interacción más profunda con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia.

iii. Mantener un plan de comunicación activo que incluya informes periódicos, reuniones programadas y otros canales que faciliten el flujo de información entre la empresa y los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia.

iv. Garantizar la participación ciudadana a través de diversos mecanismos establecidos por la Autoridad Minera, asegurando una representación equitativa y la expresión de las diversas voces de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia.

---

(6) Contar con los actos administrativos que aprueben la Declaración Jurada de Buenas Prácticas y la Declaración Jurada Ambiental. A su vez, disponer con la concesión o autorización para inicio de actividades.

4. **Etapa de Finalización.** Esta fase, independientemente de la decisión de regresar o no al sitio de exploración, se enfoca en diagnosticar el estado de las relaciones comunitarias. El objetivo principal es afianzar las conexiones construidas durante el proceso de la actividad y evitar cualquier grado de deterioro en las mismas.

Es importante destacar que, a lo largo de todo el proceso, deben prevalecer valores y compromisos, independientemente de la etapa en la que se encuentre. En otras palabras, todas las acciones deben manifestarse con la incorporación de valores fundamentales como solidaridad, empatía, transparencia, respeto, honestidad y humildad. Estos valores son pilares esenciales para generar un vínculo positivo y duradero con los grupos y comunidades.

Capítulo III. Consideraciones para cada etapa:

Es fundamental destacar que cada etapa del proceso es obligatoria y, al mismo tiempo, consecutiva. Es de vital importancia preservar el orden de las acciones en cada fase.

Estas acciones están orientadas a fortalecer la relación entre la empresa y los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, promoviendo un diálogo continuo y transparente que contribuya al desarrollo sostenible de la región. A continuación, se enlistarán consideraciones a tener presentes para todo el proceso.

1. **Marco Legal**
   - Conocer las leyes nacionales y provinciales, decretos reglamentarios, ordenanzas municipales y demás normativa aplicable en materia minera y ambiental.
2. **Relevamiento Institucional**
   - Identificar autoridades locales (provinciales, municipales y comunales) con incidencia directa o indirecta en el Área de Influencia.

- Crear y mantener actualizada una base de datos con información detallada de las instituciones del entramado social, incluyendo seguridad, sanidad, cultura, recreación, religión, entre otras. Esto abarca desde policía y bomberos hasta clubes sociales, centros religiosos, museos, teatros, ONG, entre otros.

3. **Actividades productivas**

- Identificar las actividades económicas y productivas predominantes en las áreas de desarrollo de los Proyectos Mineros. Esto comprende un análisis exhaustivo de la economía local, las distintas actividades productivas, la disponibilidad de servicios, los niveles educativos y otros aspectos relevantes.

4. **Percepciones Sociales**

- Identificar y analizar la percepción social general de los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia sobre la actividad minera, considerando el mapa de actores en su conjunto.

5. **Comunicación, interacción y difusión**

- Detectar insumos claves para el desarrollo de un plan estratégico de comunicación, interacción y difusión de información, con objetivos acordes a los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia, estableciendo un espacio permanente de diálogo para comprender sus inquietudes y necesidades.
  - La planificación debe evitar crear expectativas falsas y rupturas en las relaciones entre Estado, Empresa y Comunidad.
- Mantener reuniones informativas con los grupos y comunidades de la zona considerada como Área de Influencia al proyecto e informar a la Autoridad Minera provincial antes de avanzar en las tareas.
  - Establecer con autoridades gubernamentales espacios de acceso público en los sitios donde las empresas tengan proyectos, para que la comunidad pueda obtener información y aclarar dudas.

- Evaluar la legitimidad y aceptación social de los espacios de encuentro. Considerar factores como la cantidad de habitantes, la ubicación (urbana o rural) y la frecuencia de los mismos.

Anexo II. Mapa de Actores. Completar según grado de avance del Proyecto.

El mapa de actores deberá ser completado según el grado de avance del Proyecto y consecuente aplicación del PAC. En etapas iniciales, previas a la concesión del derecho y prospectivas, la información consignada deberá ser bibliográfica para luego ser confirmada, rectificada y/o ampliada en campo.

ACTOR	CATEGORÍA	ATRIBUCIONES, MANDATOS Y RECURSOS	INTERÉS EN EL PROYECTO	RELACIÓN CON EL PROYECTO	RELACIÓN DOMINANTE	JERARQUIZACIÓN DE SU PODER	OBSERVACIONES
Persona o conjunto de personas con intereses homogéneos que participan. Ejemplo: nombre del actor, o del organismo	Clasificación de los actores según meta categorías que los agrupen por categorías comunes. Puede incluir más de una clasificación. Ejemplos: Jurisdicción (Nacional, Provincial, Municipal); o Sector (Sociedad civil, ONG, privados, Sector Público)	Funciones que desempeña cada actor y objetivos que persigue (independientemente del proyecto y objetivo). Y recursos que el actor puede aportar para el logro del objetivo del proyecto, como por ejemplo: infraestructura, capacitadores, conocimiento, objetivo, materiales, apoyo político, difusión, etc.	Datos objetivos y subjetivos.	Definir con pautas objetivas su relación a través de instrumentos (por ejemplo: acuerdos, contrato de préstamo, etc.), o de normas (si son identificables).	Relaciones de afinidad o confianza frente a los opuestos (conflicto) con relación al objetivo. Es decir, se puede clasificar en: A favor, Indiferente, o En Contra	Capacidad del actor de facilitar o limitar las acciones. Se clasifica en Alto, Medio o Bajo. También se puede indicar la capacidad o posibilidad de ejercer algún tipo de influencia sobre su posición. De donde cabrá observar si es: Modificable, Relativamente Modificable, o No Modificable.	Incorporar información de interés sociopolítico, político organizativo, o datos de contexto. Por ejemplo: alianzas políticas conocidas, influencias, etc.

Anexo III. Contenidos mínimos para el modelo de Registro de Reuniones.

ACTA DE REUNION:

- Nombre de Proyecto Minero.
- Nro. de reunión y título.
- Fecha, horario y lugar.
- Duración.
- Convocante de la reunión.
- Persona responsable de la redacción del registro (nombre y apellido, D.N.I, cargo en la Empresa, dato de contacto).
- Listado de participantes con los siguientes campos:
    - Nombre y apellido.
    - Tipo de Actor (ciudadano, superficiario, comunidad originaria, sociedad civil, ONGs, sector público, etc.).
- Temáticas abordadas.
- Acuerdos alcanzados (en caso de llegar a acuerdos el registro de reunión deberá contar con la firma de los participantes).
- Asuntos pendientes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual (en caso que los hubiese).

RESOLUCION AM N° 139/2024.